



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD POR MOTIVO DE LA PANDEMIA COVID - 19 PARA FRONTERAS TERRESTRES DEL PAIS APLICABLES AL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS, MERCANCIAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL PARA PASAJEROS.

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Protocolo de Bioseguridad por motivo de Pandemia CODVID-19 para fronteras terrestres del país aplicables al ingreso y salida de personas, mercancías y medios de transporte internacional para pasajeros. Versión 1.

Tegucigalpa MDC 6 de octubre de 2020.

Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.



SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE SALUD



PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA REAPERTURA GRADUAL Y CONDICIONADA DE LAS FRONTERAS TERRESTRES DEL PAÍS, APLICABLES AL INGRESO Y SALIDA DE PERSONAS, MERCANCÍAS Y MEDIOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL PARA PASAJEROS

MIEMBROS DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL

MARIA ANTONIA RIVERA

Designada Presidencial y Ministra Encargada de la Secretaria de Desarrollo Económico.

ALBA CONSUELO FLORES

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

LISANDRO ROSALES BANEGAS

Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional

JULIÁN PACHECO TINOCO

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad

NICOLE MARRDER

Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo

JUAN JOSE VIDES

Director Ejecutivo
Administración Aduanera de Honduras

CAROLINA DOLORES MENJÍVAR

Directora Ejecutiva
Instituto Nacional de Migración

JUAN RAMÓN VELÁSQUEZ

Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

PIUBANY WILLIAMS

Comisionada Presidente
Instituto Hondureño del Transporte Terrestre.

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
III. LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS FRONTERAS TERRESTRES DEL PAÍS.....	5
IV. FUNCIONAMIENTO EN LAS FRONTERAS TERRESTRES DEL PAÍS (PF).....	12
PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MIGRANTES RETORNADOS VÍA TERRESTRE, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19	17
VI. MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, CONDUCTORES Y/O PERSONAL DE APOYO DE MEDIOS TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS.....	21

I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno de la República de Honduras ante la declaratoria de la Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, relacionada en torno al nuevo tipo contagio de Coronavirus COVID-19, en Consejo de Secretarios de Estados, en fecha 10 de febrero 2020, mediante Decreto Ejecutivo PCM-005-20201 declara Estado de Emergencia Sanitaria para todo el país.

Según el Decreto Ejecutivo PCM-045-2020, de fecha 17 de mayo del 2020, se decretó la restricción gradual de garantías constitucionales, para reforzar el distanciamiento social y para evitar la propagación de la pandemia COVID-19, estableciendo una apertura gradual, con la aplicación estricta de Protocolos de Bioseguridad.

Mediante Decreto Ejecutivo PCM-077-2020, de fecha 07 de agosto del 2020, se ordenó la reapertura del transporte aéreo comercial, siendo necesario continuar con la reapertura gradual y condicionada de las fronteras terrestres.

El Gobierno de la República de Honduras como Estado miembro signatario del Reglamento Sanitario Internacional (RSI), tiene el deber de cumplir con determinadas obligaciones como responder a los riesgos para la salud pública que puedan propagarse nacional e internacionalmente, así como crear, reforzar y mantener la capacidad necesaria para detectar y comunicar los eventos de salud pública.

Por lo que es necesario la elaboración de procedimientos técnicos operativos y de bioseguridad en las Fronteras Terrestre, para evitar la propagación de la pandemia del COVID-19 y otras enfermedades de importancia internacional para preservar la salud de las personas y la salud pública en general.

MARCO LEGAL

Decreto Ejecutivo No. PCM-021-2020, de fecha 15 de marzo de 2020 mediante el cual el Gobierno restringió a nivel nacional las garantías constitucionales establecidas en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99, y 103 de la Constitución de la República, estableciendo además en el Artículo 2 del mismo, prohibiciones específicas, dentro de las cuales se ordena el cierre de todas las fronteras aéreas, terrestres y marítimas en el territorio nacional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID -19. Decreto que fue ratificado mediante Decreto Legislativo No. 32-2020, de fecha 02 de abril de 2020.

Decreto Ejecutivo PCM-045-2020, de fecha 17 de mayo del 2020, mediante el cual se decretó la restricción gradual de garantías constitucionales, para reforzar el distanciamiento social y para evitar la propagación de la pandemia COVID-19, estableciendo una apertura gradual, con la aplicación estricta de Protocolos de Bioseguridad.,

Decreto Ejecutivo PCM-077-2020, de fecha 07 de agosto del 2020, mediante el cual se ordenó la reapertura del transporte aéreo comercial.

II. OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Objetivo General:

Establecer los procedimientos excepcionales, operativos y de bioseguridad, en el marco de la Pandemia COVID-19, para la reapertura gradual y condicionada de las fronteras terrestres del país, con el propósito de activar el desarrollo de la economía del país.

Objetivos Específicos:

1. Permitir ingreso o salida de las personas bajo las distintas categorías migratorias, los vehículos y medios de transportes internacionales para pasajeros, en cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas en las fronteras terrestres.
2. Garantizar la limpieza y desinfección de la frontera terrestre, medios de transporte, a fin de salvaguardar la salud de los ciudadanos, funcionarios y empleados que ejercen controles sanitarios, aduanales y migratorios.
3. Asegurar el desarrollo de las operaciones que se realizan en las fronteras terrestres para el ingreso y salida de personas, paso de mercancías, medios de transporte terrestre internacional para pasajeros.

El ámbito de aplicación de este protocolo es de carácter general y obligatorio en las fronteras terrestres del país, viajeros en general y operadores del transporte terrestre internacional para pasajeros.

Empresa, pasajeros y miembros de la tripulación de las unidades de transporte terrestre internacional para pasajeros

- Lineamientos de bioseguridad
- Entrada y salida de las instalaciones de la empresa de transporte internacional de pasajeros por la vía terrestre.

Las empresas de transporte terrestre internacional para pasajeros y su personal, deberán cumplir con los Protocolos Internacionales aprobados por la OMS y de las autoridades de salud del país en el que se encuentren, como ser:

- a. Desinfección de áreas de trabajo generales y de estacionamiento de los medios de transporte.
- b. Desinfección de los medios de transporte antes y después de cada servicio/operación.
- c. El uso adecuado y permanente de la mascarilla.

- d. Establecer un punto de inspección para la toma de temperatura de todos los trabajadores que ingresan a las instalaciones, para lo cual deberá haber una persona responsable de tomar la temperatura con termómetro clínico digital infrarrojo o laser para evitar el contacto, la persona responsable deberá estar debidamente protegida (mascarilla quirúrgica, lentes y guantes desechables).
- e. Toma de temperatura de todos los pasajeros que ingresan a la unidad, para lo cual deberá haber una persona responsable de tomar la temperatura con termómetro clínico digital infrarrojo o laser para evitar el contacto, la persona responsable deberá estar debidamente protegida (mascarilla quirúrgica, lentes y guantes desechables).
- f. Mantener el distanciamiento físico recomendado entre personas (de 1.5 y 2 metros).
- g. Utilizar el lavado de calzado o pediluvio con una solución desinfectante.
- h. Instalar dispensadores de alcohol en gel de manos a base de alcohol al 70% en las áreas de ingreso para la desinfección de manos.
- i. Los trabajadores que presenten temperatura mayor o igual a 38.0°C no podrán ingresar a las instalaciones, se les debe remitir a los centros de salud correspondientes establecidos por las autoridades o llamar a la autoridad competente que corresponda.
- j. Los trabajadores que presenten temperatura mayor o igual a 38.0°C no podrán abordar la unidad de transporte ni ingresar a las instalaciones.
- k. Realizar lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol o gel desinfectante de mano (a base alcohólica del 70 %) al ingresar o salir de las instalaciones.
- l. Es recomendable que las empresas reorganicen sus operaciones de tal manera que si tienen miembros de la tripulación que presentan mayores riesgos de salud (hipertensión, diabetes, entre otras afecciones que aumentan su vulnerabilidad) puedan asignarles otras funciones dentro de

la empresa para no exponerles durante los viajes y disminuir el riesgo de contagio.

- m. Los conductores o pilotos y demás miembros de la tripulación deberán cumplir con todas las disposiciones sanitarias antes, durante y después de iniciar un viaje.

III. LINEAMIENTOS DE BIOSEGURIDAD EN LAS FRONTERAS TERRESTRES DEL PAÍS

Lineamientos de higiene y cuidado personal, Equipo de protección personal (EPP), Uso correcto de insumos

- a. Desinfectarse las manos cada vez que ingrese y salga del medio de transporte.
- b. Mantener una distancia de seguridad recomendada (entre 1.5 y 2 metros).
- c. No dar la mano o cualquier saludo que involucre contacto con otra persona.
- d. Realizar aseo personal constante, así como el lavado de utensilios y ropa diariamente.
- e. Realizar desinfección constante de celulares, llaves u otros objetos personales.
- f. Realizar desinfección de calzado con una solución desinfectante.
- g. No auto medicarse; en caso de presentar síntomas de COVID-19 (fiebre, tos seca o dificultades para respirar) acudir inmediatamente al centro de salud más cercano o llamar a la autoridad competente que corresponda (o línea de atención rápida del país).

Equipo de protección personal (EPP)

- a. Gel de manos a base de alcohol al 70%
- b. Guantes desechables
- c. Mascarilla tipo quirúrgica
- d. Lentes protectores o careta
- e. Jabón líquido desinfectante

- f. Detergente en polvo
- g. Recipiente con agua potable tamaño galón
- h. Termómetro clínico digital infrarrojo o laser para toma de temperatura

Uso de insumos

- a. Todo funcionario que ejerce controles en los puestos fronterizos terrestres y trabajadores de transporte de cargas deberá poseer los insumos básicos de bioseguridad (mascarilla, lentes, alcohol en gel desinfectante y guantes desechables).
- b. Cada persona es responsable del uso adecuado de los mismos y la vigilancia y seguimiento del uso y buenas prácticas sanitarias.
- c. Garantizar que todo el personal utilice los EPP requerido, según su actividad laboral para prevenir la transmisión del virus según lo previsto en la legislación nacional de los Estados Miembros.
- d. Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.
- e. Garantizar que los usuarios realicen periódicamente la limpieza y desinfección de su EPP, los trabajadores son responsables de su adecuada desinfección.
- f. Solicitar el remplazo del EPP cuando este deteriorado, no compartir por ningún motivo.
- g. Colocar el EPP antes de entrar a las instalaciones, el EPP desechable una vez utilizado será descartado utilizando las técnicas adecuadas.
- h. Descartar el EPP desechable, en los recipientes de residuos adecuados, etiquetado
- i. con las advertencias precisas.
- j. Realizar lavado de manos con agua y jabón y/o desinfección con alcohol o gel desinfectante después de retirar el EPP.
- k. La utilización de EPP, es un requerimiento imprescindible para aquellas actividades en las que se tenga contactos frecuentes y cercanos con personas.

- I. Utilizar guantes desechables durante toda la jornada de trabajo, puede generar la falsa sensación de seguridad y no debe por ningún motivo sustituir el lavado de manos con agua y jabón o desinfección con gel desinfectante de forma periódica.

Capacitaciones

Como didas adicionales al sector transporte todos los empleados del transporte internacional deben estar capacitados no sólo para saber qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover medidas de prevención. Por lo tanto, deben ser instruidos sobre:

1. Información sobre la COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
2. Información epidemiológica sobre las zonas más afectadas del país.
3. Información sobre medidas de prevención, incluyendo información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
4. Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas.

Lineamientos de limpieza para los medios de transporte terrestre internacional de pasajeros por la vía terrestre.

Es obligatoria el lavado y desinfección de la unidad, considerando las siguientes medidas:

1. Desinfección del exterior del vehículo, se recomienda limpiar con agua y jabón las superficies exteriores de contacto común de la unidad tales como:
 - Puertas,
 - Ventanas,
 - Manijas exteriores.
2. Desinfección del interior del vehículo, se puede utilizar agua y jabón o alcohol líquido para las superficies que no son porosas o de tela de contacto común:

- Manijas
- Puertas
- Ventanas
- Tablero
- Botones de control de ventanas
- Asientos
- Volante
- Palanca de cambios

Nota 1: Se puede utilizar agua y jabón o alcohol líquido para la desinfección de superficies que no son porosas o de tela.

Nota 2: Para las superficies de tela, se puede realizar la limpieza y desinfección únicamente al iniciar y al finalizar cada jornada.

Manejo de desechos

- a. Cada medio de transporte debe portar siempre bolsas desechables para descartar los pañuelos y el equipo de protección individual, dicha bolsa se debe de retirar en cada viaje que realice debidamente cerrada, depositándolo posteriormente en los basureros correspondientes, se recomiendan basureros con apertura de pedal.
- b. Todo material desechable de bioseguridad (EPP, bolsas, etc.) o de posible foco de contagio (pañuelos, artículos de limpieza, etc.) debe realizarse en un depósito diferente al de los desechos regulares y se debe cerrar con doble bolsa con cierre por bolsa para luego depositar en los lugares destinados para el desecho de material de bioseguridad.

Lineamientos de bioseguridad para la carga y descarga del equipaje y mercancías transportadas en los medios de transporte terrestre internacional para pasajeros

Para salvaguardar la integridad de las personas involucradas en el proceso de carga y descarga en las fronteras terrestres del país, se recomienda:

1. Que el personal involucrado en las operaciones cuente con el equipo de protección personal obligatorio (careta o lentes, mascarillas y alcohol en gel desinfectante).
2. Vigilancia epidemiológica en el punto de carga y descarga del equipaje de maletas/mercancías realizando toma de temperatura y control de síntomas.
3. Si el conductor o miembros de la tripulación presentan algún síntoma o una temperatura mayor a los 38.0°C, se coordinará con el personal de salud.
Limpiar externamente la unidad de transporte (llantas, gavetas, puertas y cabina) e interiormente (cabina y gavetas).
4. Los conductores o miembros de la tripulación que cumplan con las funciones de personal de carga (ayudantes) deberán manipular la carga y equipajes observando los lineamientos de bioseguridad.

Lineamientos de bioseguridad para la carga y descarga del equipaje y mercancías transportadas en los medios de transporte terrestre internacional de pasajeros.

Antes de la carga del equipaje y mercancías

El conductor o pilotos y personal de transporte deberán:

- a. Verificar que el medio de transporte se encuentre en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado en caso necesario.
- b. Revisar que no queden en el medio de transporte residuos de cargamentos anteriores.
- c. Verificar que no haya residuos de compuestos químicos de limpieza o desinfección.
- d. Comprobar que el cierre de las puertas y otras aberturas con mecanismos de cierre.

Durante la carga del equipaje y mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. Verificar que no existan roturas o deterioros en los empaques o productos.
- b. Verificar que el producto sea protegido del polvo, humedad u otro tipo de suciedad.
- c. Evitar el contacto con el piso y paredes del área de carga o del medio de transporte.
- d. Revisar que en el medio de transporte no se incluyan objetos o sustancias diferentes a las autorizadas en los documentos emitidos por el embarcador.
- e. Evitar que al medio de transporte ingrese personal ajeno al de carga o animales.
- f. Verificar que la carga sea acomodada de modo que se reduzca su exposición al ambiente y con una ubicación apropiada de acuerdo con sus requisitos de temperatura.
- g. Realizar el proceso de desinfección de las áreas de contacto cada cuatro (4) horas.
- h. Se debe de realizar el procedimiento de carga en el menor tiempo posible.

Durante el traslado del equipaje y mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. Limpiar todas las superficies de contacto frecuente (puertas, timón, palanca, tablero etc.) descrito en las instrucciones referente a la limpieza interna Cabina. Se recomienda realizar esta medida de inmediato al presentar posible contacto con otra persona ajena a la cabina que no sea el conductor o personal de transporte.
- b. Lavarse las manos periódicamente con agua y jabón durante al menos 20 segundos o con gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%).
- c. Evitar tocarse la cara y en caso de ser necesario (ej. Limpieza de sudor) realizar lavado de manos previo al contacto con la cara y posterior al mismo.
- d. Cubrirse la boca al toser o estornudar con el codo o con un pañuelo desechable que se tirará tras su uso.
- e. El conductor o personal de transporte debe utilizar obligatoriamente la mascarilla y guantes si deben bajar del medio de transporte.

- f. Antes de ingresar nuevamente al medio de transporte se deberá realizar la desinfección de zapatos con una solución desinfectante y limpieza de manos con Alcohol en gel desinfectante.
- g. La alimentación deberá ser realizada en su medio de transporte, evitando permanecer en lugares con aglomeración de personas y procurando la higiene de manos con agua y jabón o gel desinfectante de manos (a base de alcohol al 70%). Debe evitarse comer con los guantes puestos.
- h. Mantener la distancia de seguridad recomendada entre personas cuando se realicen
- i. paradas planificadas.

Durante la descarga de equipaje y mercancías

El conductor o piloto y personal de transporte deberán:

- a. En el punto de descarga previo al ingreso a las instalaciones, hacer una limpieza externa del medio de transporte.
- b. Contar con el equipo de bioseguridad obligatorio aplicable para todo el personal involucrado con énfasis al personal de descarga y de transporte.
- c. En el punto de carga y descarga garantizar la vigilancia epidemiológica, haciendo tomas de temperatura y control de síntomas.
- d. El conductor desinfectará áreas de contacto como: manos, zapatos, llavines, candados, puertas, cortinas, etc. de acuerdo con el protocolo descrito anteriormente.
- e. Al momento de realizar la descarga del producto, el conductor y personal de apoyo deberá mantenerse como mínimo a una distancia de 1.5 metros del personal de descarga y de las distintas autoridades involucradas en la operación de inspección, a excepción de aquellos conductores que cumplan con las funciones de carga y descarga.
- f. En caso de que se requiera firma de documentos, el conductor debe utilizar su propio lápiz o bien fomentar el intercambio electrónico de estos documentos.
- g. Únicamente el conductor podrá realizar el cierre de cortinas y/o puertas del medio de transporte.

IV. FUNCIONAMIENTO EN LAS FRONTERAS TERRESTRES DEL PAÍS (PF)

Esta sección aplica a las instituciones con competencias en las fronteras terrestres y los usuarios que ingresan o salgan del país.

Coordinación interinstitucional y roles en las fronteras terrestres en caso de una eventualidad de riesgo o contagio de COVID-19

1. Las instituciones con competencias en las fronteras terrestres del país, deberán establecer e implementar mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, con la finalidad de evitar la propagación del COVID-19 y facilitar la circulación de las unidades de transporte terrestre internacional para pasajeros, miembros de la tripulación, equipaje, mercancías y pasajeros.
2. Toda nueva medida o modificación en los controles y procedimientos que prevea implementar una autoridad competente que ejerza funciones en las fronteras terrestres del país, deberá coordinarla previamente con el resto de las autoridades competentes, a fin de definir los procesos y roles de cada una.
3. Para facilitar la gestión en las fronteras terrestres del país las autoridades competentes deberán coordinar horarios de atención.

Las instituciones con competencia en las fronteras terrestres del país, deberán informar, divulgar y capacitar sobre el establecimiento de nuevas medidas y definir los procesos y roles de cada autoridad competente.

Desinfección de los edificios e instalaciones y medios de transporte

Edificios e instalaciones

Las superficies de los edificios y demás instalaciones en las fronteras terrestres del país se deberán limpiar con frecuencia, de acuerdo con los Protocolos Internacionales aprobados por la OMS y las autoridades de Salud.

Medios de transporte terrestre internacional para pasajeros

1. Se deberá realizar la desinfección interna del medio de transporte antes de ingresar a la frontera terrestre, con soluciones recomendadas por los organismos internacionales.
2. Constatar que el piloto o conductor, tripulación y pasajeros cuenten con el equipo de protección personal de bioseguridad como: gel de manos a base de alcohol al 70%, guantes, tapabocas o mascarillas, careta o lentes.
3. Además, la autoridad competente deberá verificar que:
 - a. El medio de transporte esté en buenas condiciones de limpieza y que haya sido desinfectado.
 - b. Que no existan residuos de cargamentos anteriores (alimentos, compuestos químicos etc.).

Acciones para implementar en caso de presentarse una eventualidad de riesgo o de contagio del COVID-19

1. Determinar si los conductores o pilotos, tripulación y pasajeros este bajo sospecha de contagio de COVID-19 a través de la información proporcionada o por medición de la temperatura con termómetro digital sin contacto físico o mediante entrevista a profundidad realizada por el personal de la OSI.
2. El personal de todas las instituciones con competencia en las fronteras terrestres del país recibir capacitación sobre las medidas de bioseguridad establecidas.

3. Las áreas de ingreso o salida de las fronteras terrestres del país deberán estar señalizadas con distancia de más de un metro que deben mantener los conductores o pilotos mientras esperan para cruzar la frontera terrestre.
4. En las fronteras terrestres del país donde no hay una Oficina Sanitaria Internacional (OSI) se deberá contar con presencia de al menos un profesional de la salud que esté encargado de prestar apoyo al personal de las fronteras terrestres, cuando existan conductores o pilotos, miembros de la tripulación o pasajeros enfermos o casos sospechosos de COVID-19 que requieran atención médica directa urgente.

Entrevista sanitaria en el punto de ingreso al país

El Personal de Salud debidamente entrenado y asignado en las fronteras terrestres del país, deberán realizar una entrevista sanitaria al conductor de la unidad del medio de transporte, tripulación y pasajeros, además de:

- a. Toma de temperatura con un termómetro que no requiera contacto. Los controles de temperatura de los conductores normalmente no deben efectuarse más de tres veces en el mismo día.
- b. Realizar evaluación de los signos y síntomas indicativos de COVID-19, mediante el interrogatorio o la observación (el personal de los puntos de entrada no debe realizar exploraciones físicas).
- c. Completar por parte de los conductores o pilotos, el formulario sanitario vigente para informar de sus antecedentes de viajes y contactos.
- d. Observación adicional por parte del personal de salud en las fronteras terrestres del país.

Para detectar casos sospechosos en conductores o pilotos, tripulación o pasajeros se deberá examinar:

1. Signos o síntomas de enfermedad indicativos de infección respiratoria:
 - a. Fiebre superior a 37.5°C o la sensación de fiebre.
 - b. Tos.
 - c. Dificultad respiratoria.
 - d. Pérdida del olfato y el gusto.
 - e. Problemas gastrointestinales.
2. Antecedentes de posible exposición a la COVID-19:
 - a. Visitas en los catorce (14) días previos de la aparición de los síntomas a centros de salud por una atención de salud propia o de un familiar o contacto físico cercano el tiempo considerado con una persona considerada como sospechoso de la COVID-19.

Proceso de tamizaje sanitario

Tipos de tamizaje:

El tamizaje sanitario incluye una evaluación inicial por parte del personal de salud. Entre las medidas se incluye la observación visual de los conductores o pilotos, miembros de la tripulación y demás viajeros con el fin de percibir signos de la enfermedad infecciosa, la medición de su temperatura corporal y completar un cuestionario en el que se indiquen la presencia de síntomas o la exposición al agente infeccioso.

En caso de sospecha de contagio de COVID-19, se procederá a realizar una evaluación médica que incluya una entrevista en profundidad y una segunda medición de la temperatura corporal para aplicar los protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional.

Criterios sanitarios de salida

1. Todo viajero o miembro de tripulación de unidades de transporte terrestre internacional para pasajeros que ha finalizado el proceso de evaluación sanitaria y resulte negativo a COVID-19 debe contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria Nacional.
2. Si se intercambian o se verifican documentos físicos, se recomienda a los conductores o pilotos y al personal utilizar guantes o gel limpiador bactericida para las manos o lavárselas con agua y jabón inmediatamente después de manipularlos.
3. Podrán aplicarse medidas alternativas a la denegación de entrada, como el aislamiento o la cuarentena, cuando sean más eficaces y estas sean consideradas adecuadas y necesarias para alcanzar el objetivo de salud pública.
4. Toda decisión relativa a la denegación de entrada no debe ser discriminatoria.

Operaciones en Frontera Terrestre

Procedimientos migratorios en aeropuertos, fronteras terrestres y marítimas.

- a. Toda persona antes de pasar al control migratorio deberá llenar el formulario de la Declaración de Viajero con sus datos personales, procedencia, países visitados y sobre el estado de su salud, debiéndose tomar su temperatura corporal.
- b. Dotar de equipo de bioseguridad a los funcionarios que atienden público.
- c. Evitar el contacto físico con el usuario y mantener la distancia prudente establecida en el protocolo sanitario durante la entrevista.
- d. Utilizar guantes de protección para el manipuleo de documentos.

- e. De ser posible utilizar pantallas de protección y micrófonos durante las entrevistas, para evitar el contacto directo con los usuarios.
- f. Procedimientos para conductores o pilotos:
- g. Parametrización de conductores o pilotos provenientes de países con riesgo focalizado y generación de alertas a Puesto de Control Migratorio y autoridades de salud.
- h. Exigencia a los viajeros de la declaración de “Control Preventivo Contra el Coronavirus”.
- i. Divulgación de información relacionada con los controles y la prevención de contagio del Coronavirus.
- j. Formulación de Preguntas del Protocolo de Ministerio de Salud (su origen, recorrido, personas con las que ha estado en contacto y sintomatología).
- k. Revisión de registros de ingreso y salida y reporte de novedades (El Oficial de Migración se encargará de revisar los registros de ingreso y salida (pasaporte o documento de identidad, según se aplique) y registrará en el sistema de Migración cualquier eventualidad que indique el conductor o piloto respecto a su estado de salud).

V. PROTOCOLO DE ATENCIÓN A MIGRANTES RETORNADOS VÍA TERRESTRE, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA POR COVID-19

Objetivo del Protocolo

Crear las condiciones necesarias que permitan la recepción, asistencia y protección de los hondureños retornados, en condiciones dignas y de seguridad, que garanticen su salud e integridad física y permitan iniciar un proceso de reinserción y desarrollo de conformidad con las normas del derecho interno e internacional vinculados al proceso, así como contribuir a la reducción, identificación y manejo de casos sospechosos de COVID-19.

Los retornados ingresarán al país por la frontera de Corinto y desde allí serán custodiados hasta el Centro. La Secretaría de Seguridad (Dirección General de Servicios Especiales de Investigación) custodiará la unidad de transporte desde el momento de su ingreso a suelo hondureño hasta su llegada al Centro, asegurándose que ninguna persona descienda o ingrese al autobús. En caso de no contar con suficiente personal para custodiar las unidades la policía de frontera deberá de notificar al centro el paso de los autobuses por el Punto Integrado Fronterizo de Corinto.

Aplicación de Pruebas Rápidas

Resultados Positivos:

En caso de que un migrante resulte positivo en la prueba se procederá de la siguiente manera:

1. El representante de la SESAL, separa al connacional del resto del grupo para continuar su evaluación en un sitio de aislamiento previamente identificado e informa al Director del CAMR.
2. El director del CAMR informa a las autoridades de COPECO para coordinar con apoyo del 911 el traslado hacia el Centro de Atención Médica o Triage que se haya definido para la atención de migrantes retornados.
3. El director del CAMR informa al representante de la SRECI sobre el caso positivo para el seguimiento del caso.
4. La SRECI se comunicará con los familiares del migrante retornado para informarles sobre el resultado de la prueba y sobre el lugar al que será trasladado.

Resultados Negativos:

En caso de que un migrante resulte negativo en la prueba se procederá de la siguiente manera:

1. El representante de la SESAL continúa la entrevista de salud y llena los formularios correspondientes.

2. En caso de que todos los migrantes retornados resulten negativos, la SRECI y COPECO coordinan el retorno a sus lugares de origen.
3. En caso de que no todos los migrantes retornados resulten negativos, se procederá de la siguiente manera:
 - Todos los migrantes con resultados negativos serán trasladados a su lugar de origen y se le dará seguimiento vía telefónica para el monitoreo de su estado de salud por personal de la UMAR correspondiente.
 - Una vez en su lugar de origen y si como resultado del monitoreo se identifiquen migrantes que presenten sintomatología relacionada con el COVID-19, la UMAR comunicará el proceso que se debe llevar a cabo conforme los lineamientos definidos por la SESAL en cada jurisdicción.
 - La UMAR remite informe semanal a la Oficina de Asistencia para el Migrante Retornado de la SRECI.

Desinfección de Áreas

El procedimiento de limpieza y desinfección de objetos y superficies relacionados con el trabajador se realizará de acuerdo con la manera habitual de limpieza y desinfección del centro de trabajo, garantizando que la frecuencia esté relacionada con el uso de los mismos. Luego de la limpieza y desinfección los mismos deben de quedar sin humedad. Para la limpieza y desinfección se pueden emplear toallas con desinfectante, agua y jabón o los detergentes y desinfectantes que de manera habitual se encuentran autorizados para tal fin (con efecto viricida) y para las superficies se utilizará material textil desechable. La limpieza general se hará siempre en húmedo, desde las zonas más limpias a las más sucias, desde adentro hacia afuera.

- Se debe de evitar en lo posible el uso de escoba en áreas de mayor riesgo.
- El material utilizado que sea desechable, se introducirá en un contenedor de residuos con tapa y etiquetado con las advertencias precisas.

Las superficies se deben limpiar con soluciones recomendadas por los organismos internacionales y comprobada su eficacia contra Sars-CoV-2. Dentro de las recomendaciones están:

- a. Para objetos personales (pantallas, teléfonos, tabletas, lentes, espejuelos, gafas) utilizar una solución de alcohol al 70% al menos, rocíe y deje secar al aire o frote con un paño y deje secar al aire.
- b. Para superficies de trabajo, pisos, paredes, puertas, escritorios y otras superficies, como los zapatos utilizar una solución de cloro de uso doméstico (al 5%) diluida de la siguiente manera: Cuatro cucharaditas de cloro por litro de agua, rocíe o frote y deje actuar por al menos 10 minutos.
- c. Utilice amonio cuaternario al 5% de dilución, siga las instrucciones de cada proveedor para su dilución en caso de ser más concentrado. Espere al menos 10 minutos para que actúe. (Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, 2020)

De los protocolos de bioseguridad aplicables

Evaluación previa del personal por parte del equipo médico de la Secretaría de Salud al CAMR Omoa:

1. Evaluación clínica, que especialmente establecerá la presencia de síntomas y signos de COVID-19.
2. Interrogatorio con el objetivo de evaluar el contacto del trabajador con casos sospechosos o enfermos de COVID-19, en especial, en los últimos 20 días.
3. Valoración médica general para determinar la ausencia de factores de riesgo relacionados a la complicación del COVID-19 en pacientes. (Secretaría del Trabajo y Seguridad Social, 2020)

Dicha evaluación deberá de realizarse periódicamente de manera mensual y todo el personal que presta servicios de asistencia en el CAMR Omoa deberá de someterse al mismo. Cada uno de los prestadores de servicio está en la obligación

de notificar a los médicos de la Secretaría de Salud asignado al CAMR Omoa sobre cualquier síntoma o exposición relacionada al COVID-19 que presenten para realizar una intervención y seguimiento oportuno del caso.

El personal de salud asignado al CAMR Omoa deberá disponer de un registro de los resultados de las evaluaciones periódicas, donde al menos se contemple:

- Nombres y apellidos del trabajador
- Temperatura corporal, en cada ocasión medida.
- Presencia de síntomas de COVID-19.
- Cualquier otra observación de interés para el seguimiento y control de la seguridad y salud de los trabajadores.

VI. MEDIDAS OBLIGATORIAS PARA LOS USUARIOS, MEDIOS DE TRANSPORTE, CONDUCTORES Y/O PERSONAL DE APOYO DE MEDIOS TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS

Tomando en consideración las recomendaciones del SINAGER y con la finalidad de salvaguardar la vida de los conductores y pasajeros, se establecen las siguientes medidas de bioseguridad para el transporte internacional: 1. Instalar infografía dentro de las unidades sobre la prevención de Covid-19

Medidas obligatorias para los usuarios del transporte

1. Usar obligatoriamente mascarilla, gafas protectoras o caretas durante el recorrido.
2. No viajar si se le ha confirmado o presente síntomas de COVID-19.
3. Mantenga una distancia de entre 1.5 m a 2.0 m con otras personas en las estaciones de espera de transporte y al momento de ingresar a la unidad.

4. Portar alcohol gel con al menos 70% de concentración para la desinfección de manos al hacer uso del transporte público.
5. Colaborar con el protocolo de bioseguridad de la empresa de transporte antes y durante el recorrido, siguiendo los lineamientos establecidos.
6. Cubrirse la boca cuando tosa o estornude en la parte interior del codo o preferiblemente en un pañuelo desechable.

Nota: Aun cuando se use mascarilla deberá cubrirse la boca, ya que sería obligatorio, recordar que la fuerza del estornudo o tos, supera la capacidad de ciertas mascarillas para contener las microgotas.

7. Evitar el contacto físico con otros pasajeros y respetar el asiento asignado.
8. No consumir alimentos ni bebidas dentro de la unidad de transporte.

Nota: únicamente se permitirá el consumo de agua y la alimentación de niños menores de 4 años.

9. Previo al ingreso a Honduras, el pasajero deberá presentar una prueba de COVID-19 negativa. (El tipo y antigüedad de la prueba serán las establecidas por La Secretaria de Salud u otro ente autorizado por el gobierno).

10. Cumplir con las demás las medidas de bioseguridad orientadas al transporte terrestre en el territorio nacional.

Medidas obligatorias para el transporte internacional

- a. Los conductores, ayudantes, y cualquier otro personal que ingrese al país por transporte terrestre público de personas deberá utilizar de forma obligatoria, Equipo de Protección Personal, para evitar el contagio de COVID-19; como ser: mascarilla, gafas protectoras o caretas (si planea utilizar transporte público)

- b. Difundir medidas de prevención al usuario y cuerpo de trabajadores, estas medidas deben estar publicadas en el exterior e interior de la unidad de transporte.
- c. Para el abordaje, se deberá mantener orden y distanciamiento de 1.5m a 2.0m como mínimo entre personas.
- d. Llevar un registro de los empleados sobre las rutas que han realizado y así mismo registro de los usuarios con nombre, apellido y teléfono para trazabilidad en caso de contagio COVID-19.
- e. Todas las empresas tendrán la obligación de reportar las incidencias registradas en la ficha de viaje, en el caso que presente síntomas el conductor, ayudante, personal de limpieza, personal administrativo o uno de sus pasajeros, las incidencias que realizó ese día con la información correspondiente al 911.

Medidas obligatorias para los conductores y/o personal de apoyo

1. Presentar un documento emitido por el ente regulador del transporte terrestre del país de origen que acredite que el personal (conductores, ayudantes y otros) que viaja, haya sido instruido sobre las medidas de bioseguridad sobre covid-19 y las medidas estipuladas en este documento.
2. Uso obligatorio de mascarilla, gafas protectoras o caretas.
3. Guardar silencio en todo momento, únicamente hablar cuando sea necesario.
4. No transportar pasajeros sin EPP (Mascarilla, gafas protectoras o caretas, durante su recorrido en el territorio nacional).
5. No se permite exceder el límite de pasajeros por unidad de acuerdo con el número de asientos establecidos de fábrica para cada unidad.

Estrategia de capacitación, comunicación e información a funcionarios y usuarios

Capacitación a funcionarios y usuarios sobre protocolos sanitarios y buenas prácticas sanitarias.

- a. Se deberán programar capacitaciones ya sean en el lugar de trabajo o a través de medios electrónicos, en el que se comparta información a los funcionarios y usuarios de las medidas adoptadas en materia sanitarias que deben realizar para la prevención y atención de una persona que presente síntomas o se determine que es portador del COVID19; así también, de las medidas que se deberán cumplir para el ingreso, permanencia y salida de los conductores o pilotos en
- b. medios de transporte internacional de pasajeros que ingresen por los Puesto Fronterizos terrestres.
- c. Las autoridades de Salud junto con las demás autoridades de los Puestos Fronterizos terrestre deberán, al menos 1 vez a la semana o las veces que estimen necesario, informar sobre nuevas medidas sanitarias y de control que se establezcan.
- d. Todos los funcionarios de los puestos fronterizos terrestres deben estar capacitados no sólo para saber qué hacer cuando se sospeche que se ha producido una infección por COVID-19, sino también para promover medidas de prevención. Por lo tanto, se recomienda que todos sean entrenados en:
- e. Información sobre la COVID-19, en particular sobre los síntomas, el período de incubación y los modos de transmisión del virus.
- f. Información epidemiológica sobre países, regiones y las zonas afectadas.
- g. Información sobre medidas de prevención, incluyendo información sobre desinfectantes y la correcta higiene de las manos.
- h. Información sobre cómo proceder en caso de presentar síntomas.
- i. Materiales disponibles (folletos informativos y medidas de prevención).

Comunicación e información a usuarios

- a. Las nuevas medidas deben ser amplia y previamente comunicadas a los funcionarios, usuarios y público en general (bases de datos de correos, redes sociales).
- b. Las instituciones que intervienen en los Puestos Fronterizos terrestres deberán publicar y difundir a través de redes sociales, medios impresos y cualquier medio de distribución masiva, para que los usuarios tengan a su disposición de manera previa y amplia las medidas sanitarias y de control de la carga que será implementadas para el ingreso, permanencia y egreso de los medios de transporte de carga en dichos recintos. La información deberá ser actualizada periódicamente.
- c. Se deberá compartir a través de correos electrónicos a los funcionarios de las instituciones que intervienen en los Puestos Fronterizos terrestres.

Señalización en puestos fronterizos terrestres

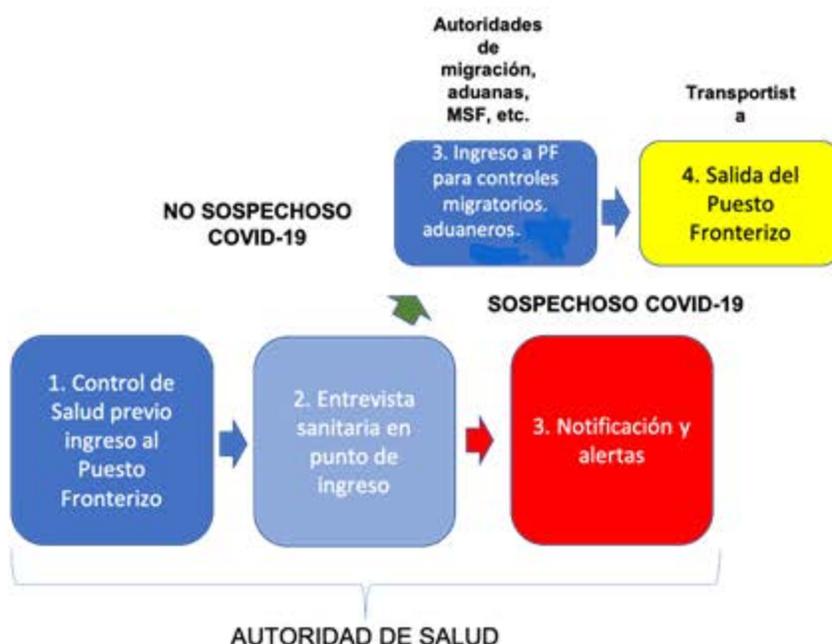
- a. Colocación de afiches con la información de las medidas sanitarias en los Puestos Fronterizos terrestres y en las oficinas centrales de las instituciones de gobierno que intervienen en las operaciones de comercio exterior.
- b. Deberá señalizar de manera visible las áreas en las que serán utilizadas para la toma de temperatura y desinfección de los medios de transporte de carga.
- c. Deberá estar de manera señalizada y de manera visible las áreas restringidas dentro de los Puestos Fronterizos terrestres que se designen para la atención de funcionarios o usuarios que presentes síntomas del COVID-19, mientras son remitidos por las autoridades competentes al centro de salud más cercano.
- d. Deberá estar debidamente señalizado los lugares en los que se deberán atender las operaciones migratorias, aduaneras y demás operaciones, para los conductores o pilotos de medios de transporte de carga.
- e. Constar con señalización vertical y horizontal de los flujos de atención de las operaciones aduaneras que serán atendidas en el Puesto Fronterizo

terrestres, recomendando minimizar el contacto físico de los funcionarios con los conductores o pilotos de los medios de transporte internacional de pasajeros.

Disposición números telefónicos o correos institucionales para aclarar dudas de usuarios y brindar información en general.

- a. Compartir entre Estados Miembros los números de teléfonos de emergencia y correos electrónicos de las autoridades de salud y de las autoridades aduaneras de atención a los usuarios, ante cualquier duda ante la adopción de medidas.
- b. Deberán estar publicados en los medios electrónicos, páginas Web, redes sociales, y otros medios que dispongan las Autoridades de Aduanas, Salud y Migración de los Estados Miembros y, los números telefónicos y correos electrónicos de las áreas de atención al usuario de las instituciones de salud y las que intervienen en las operaciones de comercio exterior, para brindar información y aclarar dudas sobre las medidas sanitarias y de control de los medios transporte internacional de pasajeros.
- c. Los transportistas y oficinas de logística, deberán compartir a los conductores o pilotos por escrito en hojas volantes u otros medios impresos los números telefónicos y correos electrónicos de emergencia de las autoridades sanitarias y de control de medios de transporte de carga por donde pasará y finalizará el destino de la mercancía, para ser utilizados ante la detección de síntomas del COVID-19.

Flujograma de controles en puestos fronterizos terrestres

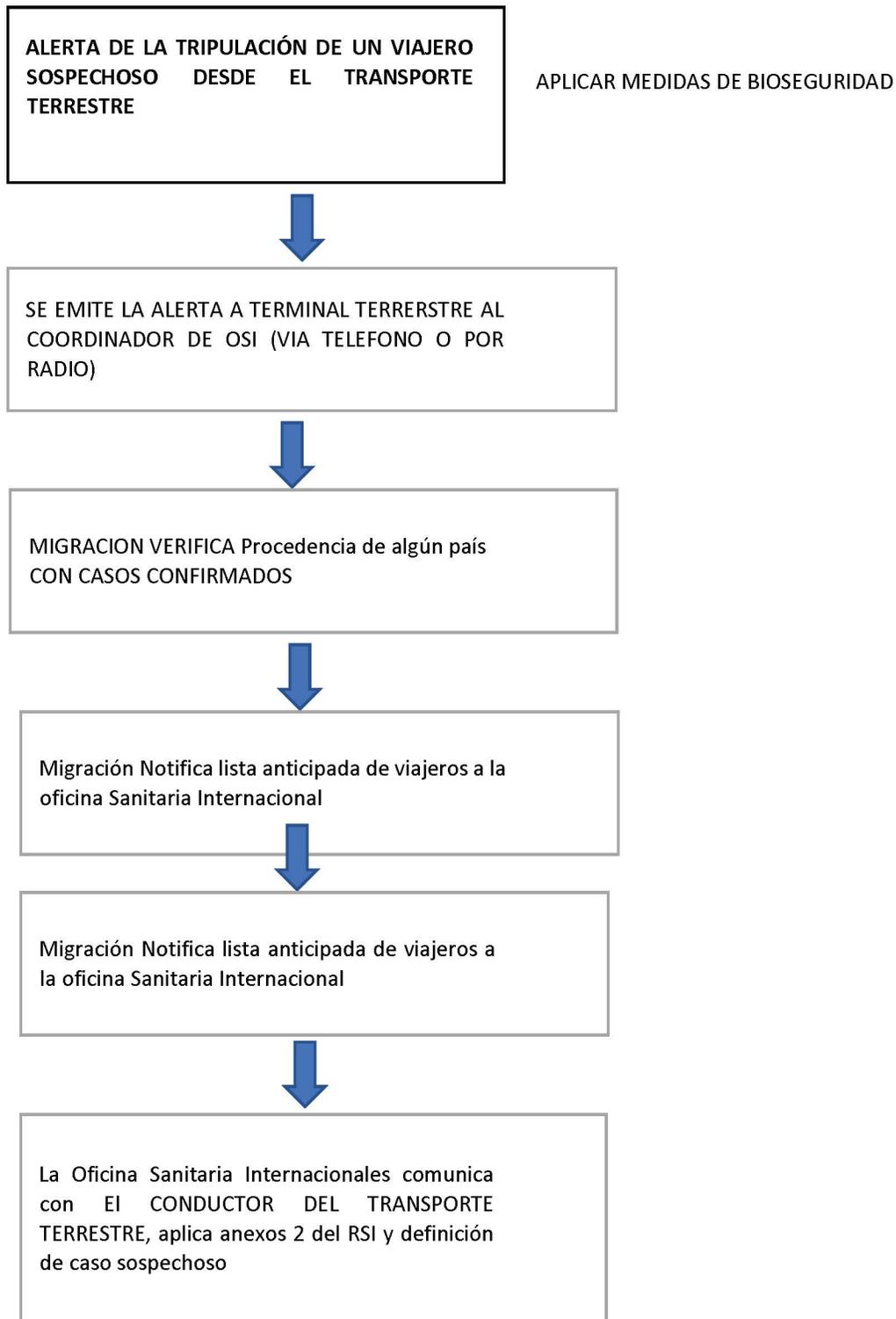


Estrategia de capacitación, comunicación e información a funcionarios, empleados, viajeros y empresas de transporte terrestre internacional

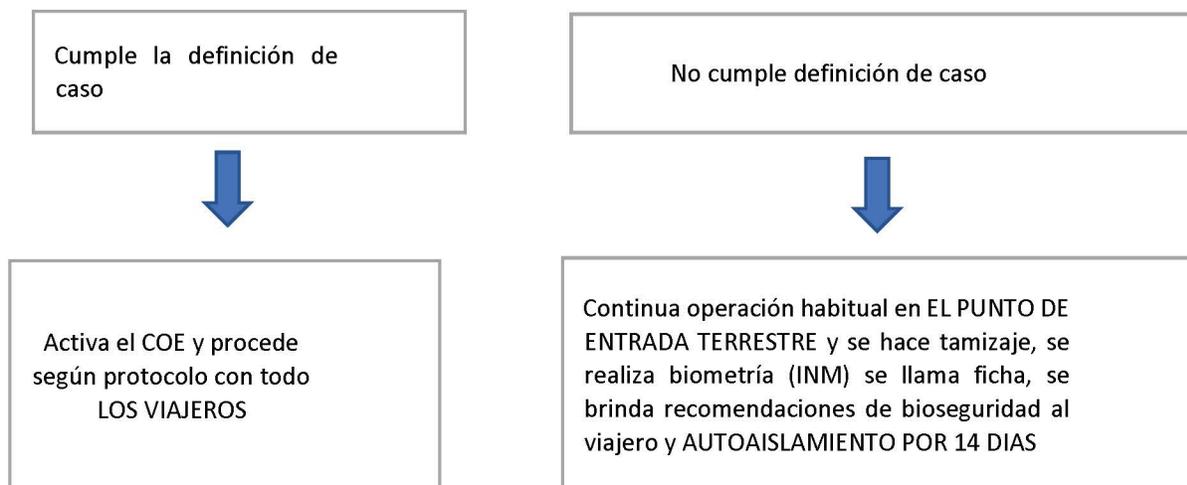
Las instituciones con competencias en las fronteras terrestres del país deberán implementar una estrategia de capacitación, comunicación e información dirigida a la comunidad nacional e internacional, agencias de viaje, tours operadoras, cadenas hoteleras, empresas de transporte terrestre internacional para pasajeros, entre otros.

**ESCENARIO 1: VIAJERO CAPTADO EN EL TRANSPORTE
LA APLICACIÓN DE LA FICHA DE VIGILANCIA DE UN VENTO DE SALUD DE IMPORTANCIA
NACIONAL E INTRNACIONAL ES DE CARÁCTER OBLIGATORIO**

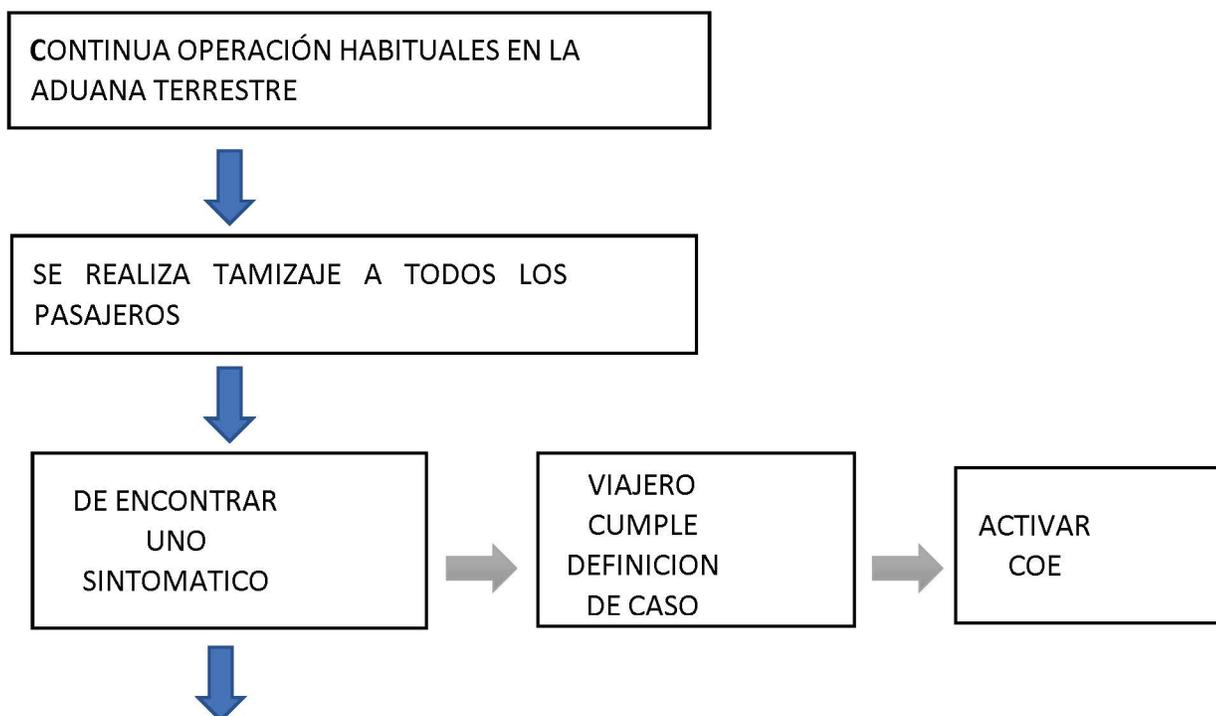
VIAJERO CAPTADO EN EL TRANSPORTE TERRESTRE



En el TRANSPORTE viene un viajero procedente de un país donde se han confirmado casos de coronavirus (CO



**ESCENARIO 2: VIAJERO CAPTADO EN EL PUNTO DE ENTRADA.
TAMIZAJE ANTE LA SOSPECHA DE CORONAVIRUS CON VIAJEROS
PROCEDENTES DE PAISES CON CASOS CONFIRMADOS**



NO CUMPLE
DEFINICION DE
CASO



MIGRACION
REALIZA
BIOMETRIA



SE PROCEDE A LLENADO DE FICHA Y SE
BRINDA RECOMENDACIONES AL
VIAJERO DE MEDIDAS DE PREVENCION
Y AUTOAISLAMIENTO POR 14 DIAS

DE UN VENTO DE SALUD DE
CARÁCTER OBLIGATORIO

VII. VIGILANCIA, VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIONES

- a. La vigilancia y verificación de este protocolo les corresponde a las instituciones con competencias en las fronteras terrestres del país.
- b. El protocolo deberá revisarse periódicamente para supervisar su implementación, así como asegurar que sus disposiciones estén acorde a las recomendaciones de los organismos internacionales competentes.